

**ACUERDO DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA METRO DE QUITO Y BANCO PICHINCHA C.A.**

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento jurídico, en adelante denominado como “**ACUERDO**”, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**, legalmente representada por el señor Juan Bernard Gambarrotti Rodríguez, en su calidad de Gerente General Subrogante, de conformidad la Acción de Personal No. 2026-AP-138 de 03 de julio de 2026, a quien en adelante se la denominará “**EPMMQ**”; y, por otra parte, el **BANCO PICHINCHA C.A.**, debidamente representado por el señor Alejandro Ribadeneira Jaramillo, en calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará el “**BANCO**”, calidades con las que comparecen conforme documentación con la que acreditan su intervención y se adjuntan como habilitantes a la celebración del presente.

A los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO**, al tenor de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1.1. El 11 de julio de 2023 se suscribió el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y BANCO C.A.”, cuyo objeto es establecer los mecanismos de integración entre las instituciones con el fin de tener una conexión directa mediante APIs que permita ejecutar transacciones económicas desde la aceptación y procesamiento hasta la liquidación de valores.

1.2. La Cláusula Sexta del referido Convenio determina:

*“**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO.-** El Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de su suscripción, **pudiendo renovarse por acuerdo entre las PARTES.** Las PARTES, podrán cambiar al Supervisor/a designado/a, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio. Los supervisores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas”. [Énfasis añadido].*

1.3. La Cláusula Décima del citado instrumento establece:

*“**CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - Los términos del convenio podrán ser modificados o ampliados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren ni desnaturalicen el objeto de este. Previa la aceptación de la modificación o ampliación solicitada, las PARTES someterán el pedido debidamente sustentado para el análisis y revisión de las Áreas Técnicas de EPMMQ, para determinar la pertinencia de los ajustes”.*

1.4. El 24 de junio de 2026, el Supervisor del Convenio en cuestión emitió el “INFORME FINAL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y BANCO”, signado con código APO-GAF-PR-2026-INF-044, adjunto al memorando Nro. EPMMQ-GAF-PR-2026-

0110-M de 24 de junio de 2026, a través del cual, luego del análisis correspondiente concluyó y recomendó:

“(…) CONCLUSIONES

• *Durante la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Banco Pichincha C.A., se dio cumplimiento a los compromisos técnicos, operativos y administrativos establecidos por las partes, permitiendo la implementación de mecanismos de recarga y pago a través de canales digitales y físicos, así como el fortalecimiento de la interoperabilidad del Sistema Integrado de Recaudo.*

(…) • *Si bien se alcanzaron avances significativos en la implementación del modelo de recaudo basado en medios de pago abiertos, al cierre del convenio se encuentran pendientes la culminación de las certificaciones Nivel 3 (L3) y Open Loop, procesos que resultan indispensables para habilitar plenamente la aceptación de tarjetas de crédito y débito en el ecosistema de transporte y consolidar la operación integral del modelo previsto en el convenio.*

• *En términos generales, la ejecución del convenio ha sido favorable y ha generado resultados relevantes para el fortalecimiento del Sistema Integrado de Recaudo del Metro de Quito, constituyéndose en un instrumento de cooperación que ha contribuido al desarrollo de soluciones tecnológicas y financieras orientadas a mejorar la experiencia de los usuarios y promover la modernización de los medios de pago en el sistema de transporte.*

RECOMENDACIONES

(…) • *Con base en los resultados obtenidos durante la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Banco Pichincha C.A., el cumplimiento sustancial de las obligaciones asumidas por las partes, los beneficios operativos y tecnológicos generados para el Sistema Integrado de Recaudo, la inexistencia de erogación de recursos económicos para la EPMMQ y la necesidad de culminar los procesos técnicos actualmente en desarrollo, particularmente las certificaciones Nivel 3 (L3) y Open Loop, se recomienda a la Gerencia General autorizar la renovación del convenio por el plazo adicional de un (1) año, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del instrumento.*

La renovación permitirá consolidar la implementación del modelo de medios de pago abiertos en el Subsistema Metro de Quito, mantener los canales de recaudación y recarga actualmente operativos mediante Banco Pichincha, garantizar la continuidad de los servicios implementados durante la vigencia del convenio y fortalecer el proceso de modernización tecnológica y financiera orientado a mejorar la experiencia de los usuarios del sistema. Asimismo, considerando que la renovación se realizaría sin modificaciones al objeto, alcance, obligaciones ni condiciones originalmente pactadas, se recomienda solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del instrumento legal correspondiente para formalizar la renovación por mutuo acuerdo entre las partes y proceder con su respectiva suscripción”.

- 1.5. Mediante memorando Nro. EPMMQ-GAF-PR-2026-0110-M de 24 de junio de 2026, el Supervisor del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y BANCO C.A.” remitió a la Gerencia General el informe del estado del referido convenio y señaló en su parte pertinente: “(…) esta Supervisión recomienda a la Gerencia General autorizar la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por un período adicional de un año, conforme lo previsto en la cláusula sexta del instrumento, con el fin de garantizar

la continuidad de los servicios e integraciones tecnológicas vigentes, así como la culminación de los procesos técnicos actualmente en ejecución”.

- 1.6. Mediante correo electrónico de 03 de julio de 2026, el supervisor del Convenio de la EPMMQ requirió al Banco Pichincha C.A. la conformidad respecto del documento “ACUERDO DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y BANCO PICHINCHA C.A.”.
- 1.7. En respuesta al correo electrónico referido, el 09 de julio de 2026 el Banco Pichincha C.A. manifestó su conformidad respecto de la propuesta para la renovación del plazo del Convenio.
- 1.8. Con memorando Nro. EPMMQ-GAF-PR-2026-0128-M de 09 de julio de 2026, el supervisor del convenio de la EPMMQ comunicó al Gerente General Subrogante la conformidad expresa de la contraparte y solicitó la elaboración del documento final para suscripción de las partes.

2. BASE LEGAL

El artículo 82 de la Constitución de la República manda: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*

El artículo 226 de la Constitución de la República determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 227 de la Constitución de la República establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

3. ACUERDO

Al margen de las estipulaciones contenidas en el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y BANCO C.A.”, específicamente de la Cláusula Sexta referente al plazo del convenio y Cláusula Décima referente a las modificaciones del instrumento en cuestión, **LAS PARTES**, por medio de la suscripción del presente **ACUERDO**, convienen en extender el plazo del Convenio Marco por un (1) año, contado desde la finalización del plazo contenido en la Cláusula Sexta del instrumento suscrito el 11 de julio de 2023.

4. DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente **ACUERDO** los siguientes documentos:

- 4.1. Acciones de personal o documentos que acrediten la calidad y capacidad de los comparecientes.



4.2. Informes que justifican la necesidad y viabilidad del presente instrumento.

4.3. Oficios y demás comunicaciones cursadas entre las partes, respecto al presente instrumento.

5. RATIFICACIÓN

Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y BANCO C.A.”, no han sido modificadas mediante el presente **ACUERDO**, por tanto, permanecen vigentes y de pleno efecto legal.

Libre y voluntariamente, las partes por los derechos que representan declaran que aceptan el contenido íntegro del presente **ACUERDO** y se someten a sus estipulaciones.

El presente documento tendrá validez jurídica a partir de la fecha de la última suscripción electrónica, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.



Juan Bernard Gambarrotti Rodríguez
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO
DE QUITO – EPMMQ



Alejandro Ribadeneira Jaramillo
GERENTE GENERAL
BANCO PICHINCHA C.A.

Rol	Nombre y cargo	Firma
Elaborado por:	Abg. Melissa Daniela Andrade Vergara Supervisora Jurídico 1	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MELISSA DANIELA ANDRADE VERGARA
Revisado por:	Abg. Nancy Patricia Vizcaino Grijalva Coordinadora Jurídico 1	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: NANCY PATRICIA VIZCAINO GRIJALVA
Aprobado por:	Dra. Shajayra Muñoz Fernández Gerente Jurídica, encargada	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SHAJAYRA JOSEFINA MUNOZ FERNANDEZ